

## Gobierno Regional del Callao

### Acuerdo de Consejo Regional N° 000071

Callao, 14 de setiembre del 2017

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 14 de setiembre del 2017, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

#### VISTOS:

La Carta S/N de fecha 23 de Junio de 2017 del Obispado del Callao; el Informe N° 154 – 2017 – GRC / GRDS / ODSPIOVS de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 102 – 2017 – GRC / GRDS / CVHM de fecha 24 de Julio de 2017, emitido por la Especialista en Salud Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 214 – 2017 – GRC / GRDS y el Memorándum N° 320 – 2017 – GRC / GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 1649 – 2017 – GRC / GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1345 – 2017 – GRC / GRPPAT – OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 0789 – 2017 – GRC / GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

#### CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales el garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 60° de la citada Ley, establece que dentro de sus funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades es la de ***“Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades”*** en su literal f), asimismo, en el literal h) la de ***“Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”***;

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de Junio de 2017, el Obispo del Callao se dirige al Gobernador Regional agradeciendo por la ayuda económica proporcionada al Hogar Papa Francisco durante el año 2016 que se utilizó para solventar los gastos de alimentación y educación

de las niñas que residen en dicho albergue que han sido enviadas por mandato del Poder Judicial como medida de protección de dichas menores. Asimismo, solicitan la continuidad de dicho apoyo económico para el presente año ya que siendo una institución benéfica tienen múltiples necesidades para poder cubrir los gastos mensuales de primera necesidad de las albergadas;

Que, mediante Informe N° 154 – 2017 – GRC / GRDS / ODSPIOVS de fecha 24 de Julio de 2017, la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjunta el Informe N° 102 – 2017 – GRC / GRDS / CVHM de fecha 24 de Julio de 2017, emitido por la Especialista en Salud Pública, sobre el Informe Técnico Social Cuantificado referente a solicitud de continuidad de la Subvención Económica otorgada al Obispado del Callao a favor de la Casa Hogar Papa Francisco;

Que, mediante Memorándum N° 320 – 2017 – GRC / GRDS de fecha 24 de Julio de 2017, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe Técnico Social Cuantificado en relación a la solicitud de continuidad de la Subvención Económica otorgada al Obispado del Callao a favor de la Casa Hogar Papa Francisco;

Que, mediante Memorándum N° 1649 – 2017 – GRC / GRPPAT de fecha 26 de Julio de 2017 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 1345 – 2017 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 26 de Julio de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual comunica la existencia de disponibilidad presupuestal para el presente año por el monto de S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 0789 – 2017 – GRC / GAJ de fecha 03 de Agosto de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la subvención económica solicitada por el Obispado del Callao, a favor de la Casa Hogar Papa Francisco, hasta por el monto de S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), previa aprobación de Sesión del Consejo Regional;

Que, en el numeral 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba - dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable y responsabilidad de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá describir el resultado alcanzado por la subvención otorgada, así como fiscalizar en el ejercicio del control posterior, la finalidad de su destino; para ello, deberá emplear los mecanismos pertinentes para supervisar que el destino del gasto, se encuentre exclusivamente destinado a atender lo solicitado; informando de ello a la Gerencia de Administración, siendo ambas unidades responsables del control simultáneo y posterior;

Que, estando a los informes de las unidades orgánicas correspondientes, en los términos expuestos, atendiendo al Principio de Veracidad respecto de la información de los hechos contenida en sus informes, es atendible el pedido de subvención económica propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado la existencia de disponibilidad



presupuestal, hasta por el monto total de S/. 75,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Dictamen N° 001-2017-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional, se otorgue la subvención económica solicitada por el Obispado del Callao a favor del "Hogar Papa Francisco", hasta por la suma de S/. 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, según Informe N° 1345 – 2017 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 26 de Julio de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 001 – 2017 – GRC / CR – CD de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese la subvención económica solicitada por el Obispo del Callao a favor del "Hogar Papa Francisco", hasta por el monto total de S/. 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá describir el resultado alcanzado por la subvención otorgada, así como fiscalizar en el ejercicio del control posterior, la finalidad de su destino; para ello, deberá emplear los mecanismos pertinentes para supervisar que el destino del gasto, se encuentre exclusivamente destinado a atender lo solicitado; informando de ello a la Gerencia de Administración, siendo ambas unidades responsables del control simultáneo y posterior.
3. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social informe al Consejo Regional de manera mensual acerca de la subvención solicitada.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Abog. JORGE ISRAEL BOTON CAPDEVILA  
Secretario del Consejo Regional

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
SR. OSCAR ARAUJO SANCHEZ  
CONSEJERO DELEGADO